



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Gladys Alexandra Grueso Cuero en calidad de apoderada judicial de la demandante Yuri Diana Vergara Idárraga petición tendiente a que se regule con carácter de urgencia las vacaciones del menor JTV y solicita se le conceda al menor permiso de salida del país para que pueda residir en compañía de su progenitora en el país de El Salvador donde se trasladara por razones laborales.

Sea esta la oportunidad para indicarle a la togada, que tanto la regulación de visitas para el menor JTV como conceder a este el permiso de salida del país para residir en compañía de su progenitora, son temas que no están previstos en el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012 como aquellos con los cuales este juzgador debe decidir en el proceso de divorcio, lo que denota una indebida acumulación de pretensiones al tenor de lo expuesto en el artículo 88-3 de la misma normatividad, razón más que suficiente para despachar desfavorablemente tales peticiones.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital para que obren, consten y surtan el efecto respectivo dentro del presente asunto el escrito y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO. NEGAR por improcedentes tanto la solicitud de regulación de visitas como la concesión de permiso de salida del país del menor JTV para residir con su progenitora en el país de El Salvador, por lo considerado.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0d77409f534c33b50c527bd4ede13917dfd48d3f91882d2b6b1629ab41f2af**

Documento generado en 07/07/2023 09:52:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**